Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 225 -2021-MDL/GM
Expediente E012114033
Lince, 24 setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El expediente **E012114033**, presentado por los cónyuges: mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional; la **Resolución de Gerencia N° 203-2021-MDL-GM,** emitida por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente **E012114033** de fecha 05 de agosto, presentado por los cónyuges: el señor **PEDRO ALFONSO AREVALO TRUCIOS** y la señora **IRMA MARISOL PORRAS GRANDEZ**, mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, la corrección del error aritmético antes descrito, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, Rectificación de Errores, del Capítulo I, Revisión de Oficio, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, establece lo siguiente:

> *"(…)*
> *212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (…)"*

Que, adicionalmente, según el Tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala lo siguiente:

> *"(…)* ***Los errores posibles de rectificar***
> *La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)[1] (…)"*

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 203-2021-MDL/GM emitida el 24 de agosto de 2021, se declara la Separación Convencional solicitada por los cónyuges el señor PEDRO ALFONSO AREVALO TRUCIOS y la señora IRMA MARIA PORRAS GRANDEZ, suspendiendose a partir de la emisión de la mencionada resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la Sociedad de Gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; siendo que se evidencia error material respecto al segundo nombre de la conyugue solicitante, por lo que corresponde subsanar el error material incurrido;

Que, tal como se advierte en el presente caso, la corrección del error material, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio;

[1] **MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 572)**

Firmado digitalmente por: DELGADO VILLALOBOS Lho FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2021 09:48:08-0500

Firmado digitalmente por: AREVALO CASTRO Jose Luis FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2021 18:38:28-0500

Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 225 -2021-MDL/GM
Expediente E012114033
Lince, 24 setiembre de 2021

Estando, a lo expuesto, al Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°380-2021-MDL/GAJ y a los considerandos expuestos y en uso y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDL**, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resoluciòn de Gerencia Municipal Nº 203-2021-MDL-GM emitida el 24 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

Dice:

IRMA MARIA PORRAS GRANDEZ.

Debe Decir:

IRMA MARISOL PORRAS GRANDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firmado digitalmente por: AREVALO CASTRO Jose Luis FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2021 18:38:58-0500

Firmado digitalmente por: DELGADO VILLALOBOS Lino FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2021 09:48:38-0500